

# Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez Presidenta RESOLUCION No. CSJTOR22-111 24/03/2022

"Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por la concursante LINA MARCELA HENAO CORREA dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de ASISTENTE SOCIAL DE JUZGADO DE FAMILIA Y PROMISCUO DE FAMILIA Y PENALES DE ADOLECENTES, Grado 1, Código 262305, dentro del concurso de méritos convocado 4 mediante Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017"

#### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del 23 de marzo de 2022, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el Consejo Seccional, mediante Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y en el numeral 7.2 "Reclasificaciones" del Acuerdo No CSJTOA17-457 de 2017, dispone que, durante los meses de Enero y Febrero de cada año, los integrantes de los Registros de Elegibles, podrán solicitar la actualización de los puntajes asignados en el correspondiente Registro.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No.1242 del 8 de agosto de 2001; modificado por el Acuerdo No.1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, su solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad con las precitadas disposiciones, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de Enero y Febrero de 2022, y como consecuencia de esto, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que según la convocatoria (Acuerdo No.457 de 2017), y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i)







# Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez Presidenta

**Experiencia adicional y Docencia** al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores *ii)* **Capacitación** realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Experiencia adicional y docencia y Capacitación.

#### 1.- Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

## 2- Capacitación. Hasta 100 puntos

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgradosen áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas conel cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos		5
estudios superiores  Nivel técnico –  Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos	10	

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)		
Nivel auxiliar y operativo  -Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30		

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas

En todocaso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Así las cosas, la señora LINA MARCELA HENAO CORREA, identificada con la cédula de ciudadanía No.24.344.454, presenta ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, el día 19 de enero de 2022, escrito por medio del cual solicita la actualización, en el registro





# Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez Presidenta

seccional de elegibles para el cargo de Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes, en el factor de experiencia adicional y capacitación, para lo cual anexa la siguiente documentación:

#### Factor experiencia adicional:

 Certificación laboral de fecha 14 de enero de 2022, suscrita por el Coordinador del Grupo Administrativo del ICBF, donde hace constar que la señora Lina Marcela Henao Correa, es servidora pública de carácter provisional, como profesional Universitario Código 2044 Grado 07, desde el 01 de noviembre de 2017 hasta 14 de enero de 2022. (Archivo Digital 01).

#### Factor Capacitación

- Diplomado Virtual de Programa de Formación en Derecho de Infancia, Adolescencia, juventud y Familia, realizado con el Instituto Colombiano de Bienestar Familia, intensidad horaria 144 horas, de fecha 07 de septiembre de 2018. (Archivo Digital 01)
- Curso virtual, la adopción, una decisión de vida, realizado con el Instituto Colombiano de Bienestar Familia y una intensidad horaria de 48 horas de fecha 05 de agosto de 2019. (Archivo Digital 01).
- Curso Virtual de Integridad, Trasparencia y lucha contra la corrupción, realizado con la Función Pública, con una intensidad horaria de 20 horas de fecha 08 de mayo de 2020. (Archivo Digital 01).

Que la concursante LINA MARCELA HENAO CORREA, integra el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de ASISTENTE SOCIAL DE JUZGADO DE FAMILIA Y PROMISCUO DE FAMILIA Y PENALES DE ADOLECENTES, Grado 1, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo 457 de 2017 con el siguiente puntaje:

No. ORDEN	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIEN TOESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
6	24.344.454	HENAO CORREA LINA MARCELA	262305	Asistente Social de Juzgados de Familiay Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes	1	452,40	175,50	54,89	15,00	697,79

Una vez revisada la documentación aportada por la aspirante dentro del término establecido por artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y numeral 7.2 "Reclasificaciones" del Acuerdo No CSJTOA17-457 de 2017, conforme los documentos anexos a la presente solicitud de reclasificación, se observa lo siguiente:

# Factor Experiencia Adicional

De los documentos aportados se relacionará las certificaciones tenidas en cuenta para el computo de puntos:

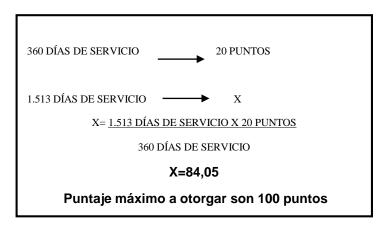
ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL, DE DÍAS	
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF -profesional Universitario Código 2044 Grado 07	01 de noviembre de 2017	14 de enero de 2022	1.513 días	
	1.513 días			





# Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez Presidenta

Con fundamento en las condiciones establecidas por el Acuerdo de Convocatoria, y elvalor otorgado para la experiencia adicional, la fórmula aritmética a aplicar es la siguiente:



De lo anterior, se tiene que en el factor experiencia adicional se reclasificara al aspirante en **84,05 puntos.** 

Ahora bien, la solicitante tiene derecho a que le sea asignado 84,05 puntos más en el factor de experiencia adicional, sin embargo, esto no es procedente, como quiera que el máximo a otorgar en este factor, es de 100 puntos, y al revisar la puntuación otorgada al inicio fue de 54,89 puntos + 84,05 puntos = 138,94 puntos, razón por la cual se le otorgará el máximo de 100 puntos por dicho factor, teniendo en cuenta la normatividad arriba mencionada.

# Factor Capacitación

A continuación, se relacionará los documentos aportados:

CAPACITACIÓN ACREDITADA	NUMERO HORAS	PUNTAJE ASIGNAR
Diplomado de Programa de Formación en Derecho de Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia	Diplomado	20,00
Curso de Adopción, una decisión de vida	48 horas	5,00
Curso de Integridad, Transparencia y Lucha contra la corrupción	20 horas (no cumple con el mínimo de horas)	0,00
TOTAL	25.00	

De lo anterior, se tiene que en el factor capacitación se reclasificara al aspirante en 25.00 puntos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

## RESUELVE

Artículo 1°. -ACTUALIZAR el puntaje asignado a la concursante LINA MARCELA HENAO CORREA, identificada con la cédula de ciudadanía No.24.344.454 de Manizales, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor Experiencia adicional y Capacitación en el cargo de ASISTENTE SOCIAL DE JUZGADO DE FAMILIA Y PROMISCUO DE FAMILIA Y PENALES DE ADOLECENTES, Grado 1, conforme a la parte motiva de esta Resolución, el cual quedara así:





# Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez

Presidenta

1 I Coluction									
CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIEN TOESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
24.344.454	HENAO CORREALINA MARCELA	262305	Asistente Social de Juzgados de Familiay Promiscuos de Familia y Penales deAdolescentes	1	452,40	175,50	100,00	40,00	767,90

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado a la señora LINA MARCELA HENAO CORREA, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor de experiencia adicional y capacitación, mediante Resolución No CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, por medio del cual publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama www.ramaludicial.gov.co link Consejo Seccional de la Judicatura Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.

ARTÍCULO 4°.- Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del articulo 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Ibagué a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Magistrada

ÁNGELA STELLA DÚARTE GUTIÉRREZ RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO Magistrado

ASDG/ccr

